



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 004 -2023 – GR.APURÍMAC/GRDS.

Abancay, 04 ABR. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 0657-2023-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 30/03/2023; Informe N° 85-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 22/03/2023; Informe N° 216-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 28/03/2023, Informe N° 240-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 23/03/2023, Informe N° 005-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/TICANDARA/SPS/AMV de fecha 22/03/2023; Memorandum N° 199-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 16/03/2023, Informe N° 295-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 16/03/2023, Informe N° 048-2023-GRAP/11/SGPS/R.P./MVP de fecha 15/03/2023, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Organos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben

Página 1 de 10



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG".

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que con fecha 11/07/2020, mediante la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 009-2019-GR/APURIMAC/GRDS, se APRUEBA la actualización del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2186650, con un Presupuesto de S/. 13,292,100.59 soles, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 720 días calendario, 24 meses; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 575-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 30/12/20, se APROBO el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto de Inversión Pública, con Código Unificado de Inversiones N° 2186650, con un periodo de 111 días calendarios adicionales, considerando la fecha de Término Reprogramado el 06 de noviembre del 2021; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 638-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 03/12/21, se APROBO el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N° 02" del Proyecto de Inversión Pública, con Código Unificado N° 2186650, con un periodo de 235 días calendarios adicionales, considerando la fecha de Término Reprogramado el 30 de junio del 2022; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 494-2022-GR.APURIMAC/GG de fecha 16/08/22, se APROBO el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N° 03" del Proyecto de Inversión Pública, con Código Unificado N° 2186650, con un periodo de 274 días calendarios adicionales, comprendido a partir del 01 de julio del 2022, hasta el 31 de marzo del 2023, considerando la fecha de Término Reprogramado el 31 de marzo del 2023; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, por el Informe N° 048-2023-GRAP/11/SGPS/R.P./MVP presentando en fecha 15/03/2023, la Ing. Marina Vargas Pancorbo, en su calidad de Residente del Proyecto TIC Andarapa y Kishuara - Apurímac - del Proyecto de Inversión Pública, con Código Unificado N° 2186650, solicita la Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo adicional de 366 días calendarios; comprendidos desde el 01 de abril del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024, y de esta manera se pueda continuar con el trámite administrativo correspondiente, a fin de continuar con las actividades programadas de la ejecución del proyecto., ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe: (...)

(...) AVANCE FÍSICO

Se reporta un avance físico acumulado al mes de febrero - 2023 de S/. 6,220,421.82- 49.51% con relación al presupuesto del proyecto, teniendo como saldo por ejecutar S/. 6,343,700.00- 50.49%.

Cuadro N° 13: Avance físico del proyecto y saldo por ejecutar

AVANCE FÍSICO	Presupuesto de proyecto S/.	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO (C.D.)	12,564,121.82	9,365,908.82	74.54%	3,080,158.33	24.52%	12,446,067.15	99.06%	118,054.67	0.94%
EJECUTADO	6,220,421.82	6,218,485.84	49.49%	1,935.98	0.02%	6,220,421.82	49.51%	6,343,700.00	50.49%

AVANCE FINANCIERO

Se reporta un avance financiero acumulado al mes de febrero- 2023 de S/. 6,280,730.82- 42.78%, con relación al presupuesto del proyecto, teniendo como saldo por ejecutar S/. 8,402,253.19- 57.22% se adiciona el monto de control concurrente que el cual tiene una ejecución de S/. 14,998.00- 14.85% quedando de saldo S/. 86,016.11- 85.15%.

CUADRO N° 14: Avance financiero del proyecto y saldo por ejecutar

AVANCE FINANCIERO	Presupuesto Asignado S/.	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	14,682,984.01	11,165,478.33	76.04%	3,227,843.33	21.98%	14,393,321.66	98.03%	289,662.35	1.97%
EJECUTADO	6,280,730.82	6,258,050.15	42.62%	22,680.67	0.15%	6,280,730.82	42.78%	8,402,253.19	57.22%
CONCURRENTE	S/.101,014.11	S/14,998.00	14.85%	S/0.00	0.00%	S/14,998.00	14.85%	S/86,016.11	85.15%



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



1. SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

En esta sección, se describe las causales que motivaron la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto, de la siguiente manera:

1.1. LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

HISTÓRICO

En el año 2013 el proyecto tuvo un presupuesto institucional modificado (PIM) de S/. 90,000.00 para la elaboración del expediente técnico. Entonces, el expediente técnico fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006-2014-GR. APURIMAC/GRDS**, de fecha 04 de marzo del 2014, cuyo presupuesto total de inversión asciende a **S/. 11,951,770.76 soles**, con un plazo de ejecución de 19 meses. Los años 2014, 2015, 2016 y 2017 no se asignan presupuesto al Proyecto para ejecución física, por tanto, la ejecución física no se inició.

En el año 2019, el proyecto tiene un PIM que asciende a **S/. 1,800,000.00**. Entonces, debido al tiempo transcurrido (04 años) sin haberse iniciado la ejecución física del Proyecto, se actualiza el expediente técnico, el cual, fue aprobado mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009-2019-GR/APURÍMAC/GRDS**, de fecha 11 de julio de 2019, con un presupuesto total de inversión que asciende a **S/. 13,292,100.59 soles**, con un plazo de ejecución de 24 meses. Aprobado la actualización del expediente técnico, la ejecución física del proyecto inicia el 18/07/2019, por tanto, de acuerdo al plazo de ejecución, la fecha de término programado sería el 17/07/2021.

El año 2020, el proyecto tuvo un PIM de **S/. 2,500,000.00**. En ese año, el proyecto fue paralizado debido a la "declaración de estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19". Por tanto, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo adicional de 111 días calendarios, desde el 18/07/2021 hasta el 06/11/2021, por la causal "de fuerza mayor", que fue aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 575-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30/12/2020, siendo la fecha de término reprogramado, el 06/11/2021. Asimismo, en ese año, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 264-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18/08/2020**, se aprobó el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01**, sin incremento presupuestal y sin ampliación de plazo.

En el año 2021, el proyecto tuvo un **PIM de S/. 1,361,733.00** y, con este presupuesto, desde el inicio de la ejecución física hasta la fecha de término reprogramado (ejecución física normal) el proyecto tuvo una asignación presupuestal total de **S/. 5,751,733.00**, que no es concordante con el costo total de inversión del proyecto. Por tanto, se solicitó la Ampliación de Plazo N° 02, el cual, se aprobó mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 638-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/12/2021, por 235 días calendarios, del 07/11/2021 al 30/06/2022, por la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros".

En el año 2022, el proyecto tuvo un **PIM INICIAL de S/. 1,585,299.00** y un **PIM FINAL de S/. 528,365.00**, debido a situaciones adversas que ocurrió durante ese periodo. Debido a la insuficiente asignación presupuestal, se solicita la Ampliación de Plazo N° 03, por 274 días calendarios, desde el 01/07/2022 hasta el 31/03/2023, por la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros", que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 494-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 16/08/2022. En ese año, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06/06/2022, se aprueba el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02** con incremento presupuestal por adicionales de obra (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes) y actualización de costos, con un costo total de inversión del proyecto que asciende a S/. 14,682,984.01.

ACTUALIDAD

En el siguiente cuadro se ilustra la asignación presupuestal en los diferentes periodos mencionados anteriormente y las limitadas asignaciones presupuestales que dieron lugar a ampliaciones de plazo:

Cuadro N° 15: Asignación PIM al proyecto, periodos 2013, 2019,2020,2021,2022,2023

PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO (S/.)	AÑO	PIA (S/.)	PIM (S/.)	DEVENGADO ACUMULADO (S/.)	SALDO POR ASIGNAR AL PROYECTO (S/.)
14,682,984.01	2013	0.00	90,000.00	89,440.00	6,280,098.00
	2019	1,800,000.00	1,800,000.00	1,794,863.91	
	2020	2,500,000.00	2,500,000.00	2,481,302.25	
	2021	1,000,000.00	1,361,733.00	1,359,639.90	
	2022	1,585,299.00	528,365.00	525,609.09	
TOTAL (S/.)		8,679,885.00	8,074,684.00	6,280,730.82	

Del cuadro anterior y el avance de ejecución financiera, se tiene un saldo total de S/. 6,280,098.00 soles, monto necesario para culminar con todas las metas, actividades y objetivos planteados en el expediente técnico. Bajo ese escenario, en el año 2023 se reinician las actividades en fecha 01/02/2023 como consta en el acta de reinicio



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



de obra y, revisando la documentación del proyecto, se puede evidenciar que según la última ampliación el plazo, el plazo de ejecución física finaliza el 31/03/2023. Por lo tanto, para garantizar la continuidad, se hace imperativo solicitar la Ampliación de Plazo N° 04 en fase de ejecución, por 366 días calendarios, iniciando el 01 de abril del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024, debido a las deficientes asignaciones presupuestales, que se configura, principalmente, por la causal "limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros", como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 16: causal principal

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS
		INICIO	FIN	SOLICITADOS
1	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	01/04/2023	31/03/2024	366.00
DIAS SOLICITADOS TOTAL				366.00

Asimismo, la solicitud también se manifiesta en el cuaderno de Obra, Asiento N° 264, en donde el Residente de la inversión solicita la Ampliación de Plazo N° 04 y, en el Asiento N° 265, el Supervisor del Proyecto otorga opinión favorable.

Además de las limitadas asignaciones presupuestales que experimentó el proyecto, se debe mencionar otros hechos ocurridos a lo largo del plazo de ejecución de la Ampliación de Plazo N° 03 que ha afectado la ruta crítica del proyecto, las cuales, se describen a continuación.

1.2. DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS

En el año 2022, el proyecto tuvo un PIM INICIAL de **S/. 1,585,299.00**, sin embargo, al final del año 2022, tuvo un PIM FINAL de S/. 528,365.00, por las siguientes razones. Con el PIM INICIAL de S/. 1,585,299.00 se programó, entre otras actividades, la ejecución de 02 partidas, que constituyen los más urgentes del expediente técnico, que deben completarse a tiempo y que conforman la ruta crítica del proyecto: a) 1.1.8 **COMPUTADORA PORTATIL PARA ESTUDIANTES TIPO A**, 268 unidades; y b) 1.1.9 **COMPUTADORA PORTATIL PARA DOCENTES TIPO A**, 140 unidades.

Entonces, mediante el **INFORME N° 196-2022-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC**, de fecha 16/08/2022, y Pedido de Compra N° 5191, se requiere la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA PORTATIL PARA ESTUDIANTES TIPO A", 268 unidades, y, mediante el **INFORME N° 197-2022-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC**, de fecha 16/08/2022, y Pedido de Compra N° 5192, se requiere la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA PORTATIL PARA DOCENTES TIPO A", 140 unidades. En atención al requerimiento, con **INFORME N° 2637-2022-GR.APURIMAC/07.04**, la Sub Dirección de Abastecimientos y Patrimonio y Margesi de Bienes solicita a la Unidad de Informática verificar las especificaciones técnicas de la cotización 4735.

Respecto a la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA PORTÁTIL PARA ESTUDIANTES TIPO A", mediante el **INFORME N° 348-2022/GR.APURIMAC/09.03/AVH**, de fecha 24 de octubre de 2022, la Unidad de Informática observa las especificaciones técnicas y recomienda derivar el expediente de compra para revisión de las observaciones por parte de los especialistas informáticos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, donde se recepciona el 25 de octubre de 2022 y queda archivado.

Respecto a la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA PORTATIL PARA DOCENTES TIPO A", de fecha 15 setiembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento publicó el requerimiento a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco de PERU COMPRAS bajo el procedimiento de Gran Compra. Como resultado, de fecha 20 de setiembre de 2022, se obtuvo un PROVEEDOR ganador y se tenía dos días hábiles para generar y formalizar la relación contractual de la Orden de Compra y sus correspondientes entregas, sin embargo, no se generó ni formalizó la relación contractual de la Orden de Compra; por tanto, **NO SE CULMINÓ** con la contratación, con fecha 21 de setiembre de 2022.

Las contrataciones, que debieron completarse a tiempo, **NO SE CULMINARON**, el cual, afectó enormemente la ruta crítica del proyecto; por tanto, dichas actividades se trasladaron para el año 2023, lo cual, es ajeno a la voluntad de los responsables de la ejecución física del proyecto.

Los días empleados en las diferentes fases de la contratación de computadoras portátiles para estudiantes y docentes que no se culminó, no se toman en cuenta para la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04, ya que estos días se encuentran dentro del periodo de la causal principal "limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros", es decir, se superponen.

1.3. OTROS CASOS FORTUITOS (CIERRE DE AÑO FISCAL Y/O CAMBIO DE EQUIPO EJECUTOR)

Debido al cierre del año fiscal 2022, designación equipo ejecutor en el año 2023, se generó paralización de la ejecución física, que producen impacto en el plazo de ejecución debido al tiempo empleado, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 17: días por paralización del proyecto

CAUSAL	PERIODO		DÍAS	OBSERVACIONES
	INICIO	FIN		
Paralización del proyecto	01/01/2023	31/01/2023	31	Designación del personal profesional y otros.





Los días empleados por la paralización del proyecto, también, no se toman en cuenta para la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04, ya que estos días se encuentran dentro del periodo de la causal principal "limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros", se superponen.

1.4. CALCULO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO

En el siguiente cuadro, se presenta el plazo de ejecución total del proyecto considerando la Ampliación de Plazo N° 04.

Cuadro N° 18: plazo de ejecución total

DESCRIPCIÓN	INICIO	REINICIO DE ACTIVIDADES	DÍAS
Ejecución Física Regular	18/07/2019	17/07/2021	731
Ampliación de Plazo N° 01	18/07/2021	6/11/2021	111
Ampliación de Plazo N° 02	7/11/2021	30/06/2022	235
Ampliación de Plazo N° 03	1/07/2022	31/03/2023	274
Ampliación de Plazo N° 04 - Solicitado	1/04/2023	31/03/2024	366
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	18/07/2019	31/03/2024	1,717

Con los días solicitados en la ampliación de plazo N° 04, el plazo de ejecución total del proyecto es **1,717 días** calendario.

2. CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Se adjunta la reprogramación valorizada del proyecto desde el inicio de ejecución física hasta su culminación de ejecución del Proyecto. (ver ANEXO).

3. CONCLUSIONES

Por los fundamentos anteriormente expuestos, se concluye que la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DEL NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC" ha tenido limitadas asignaciones presupuestales que no ha permitido cumplir con las metas, actividades y objetivos del proyecto de acuerdo a su programación.

En tal sentido, se solicita la ampliación de plazo N° 04, para continuar con las actividades propias del Proyecto, por un periodo de 366 días calendario, el cual, se iniciará el 01 de abril del 2023 y terminará el 31 de marzo del 2024.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda que el presente informe técnico debe ser evaluada por las instancias competentes a fin de obtener **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** para su posterior aprobación mediante acto resolutivo conforme lo estipulado en la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR; **siendo dicho profesional responsable del sustento técnico presentado, el cual se anexa al presente;**

Que, mediante **Informe N° 295-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 16/03/23**, el Sub Gerente de Promoción Social, remite al Gerente de Desarrollo Social, el **Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04**, para su revisión y aprobación, con el propósito de cumplir las metas del proyecto; el mismo que mediante **Memorando N° 199-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 16/03/23**, el Gerente Regional de Desarrollo Social, insta al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su revisión y aprobación por el Supervisor a cargo del mencionado proyecto, **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, mediante **Notificación de Observaciones N° 002-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/TIC-ANDARAPA/SPS/AMV. de fecha 20/03/23**, el Ing. Arturo Miranda Vera, Supervisor de Proyecto TIC Andarapa y Kishuara de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, insta y pone en conocimiento a la Residente del Proyecto en mención, las observaciones advertidas, **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, con fecha 21/03/23, mediante la **Carta 001-2023-MVP**, emitida por la Ing. Marina Vargas Pancorbo – Residente del Proyecto en mención, remite el levantamiento de observaciones al Supervisora de Proyectos – **Ing. Arturo Miranda Vera**, sobre el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto de Inversión Pública, **con CUI N° 2186650, ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, con fecha 22/03/23, mediante **Informe N° 005-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/TICANDARAPA/SPS/AMV**, el Supervisor de Proyecto de la Oficina Regional de Supervisión, Ing. – **Ing. Arturo Miranda Vera**, emite su **Opinión Técnica Favorable** – desde el ámbito de su competencia administrativa, a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 **para la continua ejecución del Proyecto en mención, ratificando las causales establecidas en el expediente (...)**, ello, bajo responsabilidad del emisor, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente

004



a continuación, según informe:

(...)

1.1. AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO

En base a las limitadas asignaciones presupuestales al proyecto descritas anteriormente, a las actividades realizadas y dificultades experimentadas en el marco de la ejecución física del proyecto, al 28 de febrero de 2023, el avance físico y financiero del proyecto es la siguiente:

Cuadro N° 11: avance físico del proyecto

DESCRIPCIÓN	Costo Directo S/.	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
MONTO PROGRAMADO	12,564,121.82	9,365,908.82	74.54%	3,080,158.33	24.52%	12,446,067.15	99.06%	118,054.67	0.94%
MONTO EJECUTADO		6,218,485.84	49.49%	1,935.98	0.02%	6,220,421.82	49.51%	6,343,700.00	50.49%

Del cuadro precedente, se obtiene que el avance físico es S/ 6,220,421.82, que en términos porcentuales representa el 49.51% en función al costo directo del proyecto, habiendo un saldo de S/ 6,343,700.00, que representa el 50.49%.

Cuadro N° 12: avance financiero del proyecto

DESCRIPCIÓN	Presupuesto Actualizado S/.	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
PROGRAMADO	14,682,984.01	11,165,478.33	76.04%	3,227,843.33	21.98%	14,393,321.66	98.03%	289,662.35	1.97%
EJECUTADO		6,258,050.15	42.62%	22,680.67	0.15%	6,280,730.82	42.78%	8,402,253.19	57.22%

Asimismo, en el cuadro precedente, se puede observar que el avance financiero es S/ 6,280,730.82, que en términos porcentuales representa el 42.78% en función al costo total de inversión del proyecto, habiendo un saldo de S/ 8,402,253.19, que representa el 57.22%.

1.2. CÁLCULO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO

Con los días solicitados en la ampliación de plazo N° 04, el plazo de ejecución total del proyecto asciende a 1,717 días calendarios, como se calcula en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13: plazo de ejecución total del proyecto

DESCRIPCIÓN	CAUSAL	PERIODO		DIAS
		INICIO	FIN	
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA INICIAL - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 006-2014-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 04/03/2014, con plazo de ejecución física de 19 meses. Sin embargo, la ejecución física no se inició.	----	----	----	----
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA ACTUALIZADA - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009-2019-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 11/07/2019, con plazo de ejecución de 24 meses. La ejecución física se inició el 18/07/2019.	----	18/07/2019	17/07/2021	731.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 575-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30/12/2020.	De fuerza mayor	18/07/2021	6/11/2021	111.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 638-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/12/2021.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	7/11/2021	30/06/2022	235.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 494-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 16/08/2022. Rectificado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 658-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06/10/2022.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	1/07/2022	31/03/2023	274.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - SOLICITADO	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	1/04/2023	31/03/2024	366.00
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		18/07/2019	31/03/2024	1,717.00

Como se aprecia en el cuadro anterior, el cálculo del plazo de ejecución total del proyecto, se realiza tomando en cuenta los días solicitados en cada ampliación de plazo aprobado mediante acto resolutivo.

1.3. OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

A partir de lo expresado anteriormente y, a partir de la revisión y evaluación del sustento de las causales planteadas por el Residente del Proyecto en el INFORME TÉCNICO, es importante precisar que, la ampliación de plazo N° 04 del proyecto ha sido debida y técnicamente sustentada, por causas ajenas a la voluntad de los responsables de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ejecución del proyecto (Residente y Supervisor del Proyecto), que han afectado enormemente la ruta crítica del proyecto, el mismo que, ha sido registrada y solicitada en el Asiento N° 264 del cuaderno de obra N° 05 por el Residente del Proyecto Obra y verificada y otorgada la opinión favorable por el Supervisor del Proyecto en el Asiento N° 265 del cuaderno de obra .

Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 tiene respaldo jurídico con la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC", aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de diciembre de 2022.

La citada DIRECTIVA, en el literal e), del numeral 8.3.3.9.2, establece que la AMPLIACIÓN DE PLAZO "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el Residente de Obra deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.", asimismo, dispone que "Para que proceda la ampliación de plazo, el Residente de Obra deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.". Las disposiciones mencionadas, han sido implementadas por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra.

En ese sentido, esta instancia encuentra razones a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, principalmente, por la causal "*limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros*" y otorga **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**.

II. CONCLUSIÓN

- ❖ Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por un periodo de 366 días calendario, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, principalmente, por la causal "*limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros*", que son ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución del proyecto.

III. RECOMENDACIONES

- ❖ En base a los argumentos técnicos expuestos por el Residente del Proyecto, esta instancia recomienda **OTORGAR LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del proyecto en mención.
- ❖ Adicionalmente, se recomienda que, de corresponder, los mayores gastos generales y los mayores gastos de supervisión que se hayan generado en la presente ampliación de plazo N° 04 sean reconocidos en el siguiente requerimiento de ampliación presupuestal.

Al respecto, señor Director remito el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 en 110 folios para que a través de su despacho sea enviado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su VALIDACIÓN de dicha solicitud, en concordancia a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac". En dicha DIRECTIVA, en el literal e), del numeral 8.3.3.9.2. se establece que "(...) La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG."

Que, mediante Informe N° 2201-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 22/03/2023, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 para la continua ejecución del Proyecto en mención, siendo responsable la adecuada revisión y evaluación del presente expediente de modificaciones, para proseguir con la Aprobación vía acto resolutivo, conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-1011-GR.APURIMAC/GR; **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento, el cual se anexa al presente;**

Que, mediante Memorandum N° 228-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 23/03/22, el Gerente Regional de Desarrollo Social, valida la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por un periodo 366 días calendarios a partir del 01/04/2023 hasta el 31/03/2024, principalmente por las causales "Limitaciones y/o demoras en la disposición de los recursos financieros", actuados que son remitidos a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su Opinión Favorable, **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 240-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 23/03/23, el Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite OPINIÓN FAVORABLE, **al Expediente**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, desde el ámbito de su competencia administrativa, para continuar el trámite de Aprobación vía acto resolutorio, conforme al procedimiento regular, establecida en la **Directiva N° 001-2022-GR-GR.APURIMAC/GR**, ergo, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación, por un periodo de 366 días calendarios, **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 85-2023-GRAP/11/GRDS de fecha 22/03/2023**, el Gerente de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia General Regional, la Proyección del acto resolutorio para su aprobación, por esta Unidad Ejecutora de Inversiones, teniendo en cuenta la **OPINIÓN FAVORABLE**, por parte de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la misma que debe ser remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente de acuerdo a lo solicitado, **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, finalmente mediante **Memorándum N° 0657-2023-GRAP/06/GG de fecha 30/03/23**, la Gerencia General Regional, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, emita el proyecto de acto resolutorio para la aprobación del Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 04**, solicitado para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, signado con CUI N° **2186650, por un periodo 366 días calendarios a partir del 01/04/2023 hasta el 31/03/2024**, principalmente por las causales "**Limitaciones y/o demoras en la disposición de los recursos financieros**", así como la opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutorio debidamente visado, el cual debiera ser aprobada por la Unidad Ejecutora – (Gerencia Regional de Desarrollo Social), según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Proyecto TIC Abancay, Supervisor de Proyectos, Coordinador de Supervisión de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; se emite la **OPINIÓN LEGAL N° 140-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 03/04/23**, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para **la aprobación resolutoria** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04**, en fase de ejecución, solicitado para la continua ejecución del Proyecto de Inversión Pública, signado con CUI N° **2186650, por un periodo 366 días calendarios a partir del 01/04/2023 hasta el 31/03/2024**, principalmente por las causales "**Limitaciones y/o demoras en la disposición de los recursos financieros**"; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**" aprobado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR**, aplicable al caso en particular; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto de Inversión Pública, signado con CUI N° **2186650**, del cual advertimos lo siguiente:

- De la Revisión y análisis de los actuados se infiere que el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** - en fase de ejecución - del Proyecto de Inversión Pública, signado con CUI N° **2186650, por la causal invocada: 1) "Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros"**, cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia del **Supervisor de Proyecto**, Coordinador de Supervisión, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria de la Ampliación de Plazo, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.
- Se emite el presente acto resolutorio en base a la **VERACIDAD** de la información justificatoria alcanzada por la Unidad Ejecutora de Inversión del Proyecto con CUI N° **2186650**, información técnica que satisface los requerimientos para su registro en el banco de inversiones, además que cuenta con la conformidad de la Dirección Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones; **que las modificaciones planteadas no modifican la Concepción Técnica**, el expediente presentado se encuentra dentro de las consideraciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (registro en fase de ejecución), **por tanto, corresponde realizar el Registro en Fase de Ejecución mediante Formato N° 08-A** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; asimismo, el presente expediente está enmarcado en lo establecido por la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**; recomendando proceder con el registro de esta modificación en los aplicativos informáticos del MEF, tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las inversiones ya realizadas, permitiendo de esta manera concluir el proyecto de acuerdo a las metas físicas programadas y los objetivos previstos; los cuales fueron remitidos a través del **Memorándum N° 0652-2023-GRAP/06/GG**, para su aprobación vía acto resolutorio;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de 366 días calendarios, comprendidos desde 01/04/23 al 31/03/24, para la culminación del Proyecto con CUI N° 2186650, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de atraso, en el plazo establecido dentro norma.

004

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - POR LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS** del Proyecto con CUI N° 2186650, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 por un periodo de 366 días calendarios, comprendidos desde 01/04/23 al 31/03/24, para la culminación del Proyecto con CUI N° 2186650;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, representada por el Med. Elio Mauro Vidal Robles, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 14/02/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y **contando con las visaciones respectivas**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, - por un periodo de 366 días calendarios, comprendidos desde 01/04/23 al 31/03/24, para la continua Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ - UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2186650; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/03/2024**; aprobación que se realiza conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y al sustento técnico contenido en el expediente en 156 folios.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones - (Gerencia Regional de Desarrollo Social) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (en fase de ejecución)**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SETIMO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (en fase de ejecución)**, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión mencionado para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MC. ELIO MAURO VIDAL ROBLES
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EMVR/GRDS
MQCH/DRAJ
AYBVIABOG.

